

# EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Ley N.º 9986

Ley General de Contratación Pública

Publicada en el Alcance N.º 109, La Gaceta N.º103, 31 de mayo de 2021



## Plazo

### (artículo 104)

El plazo ordinario del contrato **no podrá superar el término de cuatro años**, considerando el plazo original y sus prórrogas.

Podrá existir un plazo no superior a 10 años, en atención a las particularidades del objeto contractual, o la modalidad de contratación en las que se requiera recuperar la inversión.

Debe existir de previo una resolución motivada suscrita por el jerarca, en donde se consignen las **razones de la necesidad de una vigencia mayor**, sustentada en estudios técnicos, financieros y jurídicos suscritos por funcionarios competentes.

## Prórrogas y suspensión del plazo

### (artículo 105)

- La Administración podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato, siempre y cuando existan demoras ocasionadas por la Administración o causas ajenas al contratista originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.
- La solicitud de la prórroga **se recibirá 8 días hábiles** posteriores al hecho que genera la prórroga, se resolverá en un plazo igual.
- Si la solicitud se presenta fuera de ese plazo, pero estando aún el contrato vigente, la Administración podrá autorizar la prórroga en caso de estar debidamente sustentada.
- La Administración deberá acreditar, mediante acto motivado, su conveniencia a la prórroga.
- Para prórrogas automáticas, la Administración comunicará con **2 meses de anticipación** su intención de no prorrogar la contratación.
- La Administración podrá suspender el plazo del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito por un plazo debidamente acreditado en el expediente, mediante acto motivado, en el cual se estipulará a cargo de quién corren las medidas de mantenimiento y asegurativas de lo realizado hasta ese momento. **El plazo será máximo hasta por 6 meses.**

**La Ley General de Contratación Pública comenzará a regir a partir del 30 de noviembre del 2022.**

Comunica:  
**Departamento de Proveduría**  
**División Servicios Compartidos**